

## PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

### EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

#### HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en Punto de Atención Regional Medellín-PARME y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, puesto que se desconoce la dirección de notificación o el aviso enviado fue devuelto. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**FECHA FIJACIÓN: 24 DE ABRIL DE 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: 30 DE ABRIL DE 2026 a las 4:30 p.m.**

#	EXPEDIENTE	NOTIFICADOS	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSO	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE	PLAZO (DIAS)
1	L4632005	ORLANDO DE JESUS RESTREPO GARCIA identificado con CC 70095664	VSC No. 1071	25/03/2026	POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN VSC NO. 27 DEL 13 DE ENERO DE 2025 DENTRO DEL EXPEDIENTE L4632005	AGENCIA NACIONAL MINERÍA	NO	N/A	N/A

SIERRA  
LAGUADO  
Firmado digitalmente  
por SIERRA LAGUADO  
JUAN CARLOS  
Fecha: 2026.04.24  
**JUAN CARLOS SIERRA LAGUADO**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Medellín

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO VSC - 1071 DE 25 MAR 2026**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN VSC NO. 27 DEL 13 DE ENERO DE 2025 DENTRO DEL EXPEDIENTE L4632005"**

**VICEPRESIDENTE (E) DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (E) de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificadas por las Resoluciones No. 363 de 30 de junio de 2021 y No.166 del 18 de marzo de 2024, y Resolución ANM-076 del 09 de enero de 2026, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES**

El 9 de septiembre de 2022 se firmó el Contrato de Concesión No. L4632005, celebrado entre la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y los señores ORLANDO DE JESÚS RESTREPO GARCÍA y JHON JAIRO VILLEGAS CAÑAS, para la explotación de una mina de Oro y sus Concentrados, en un área ubicada en jurisdicción del municipio de Andes, departamento de Antioquia, por el término de 10 años, contados a partir del 04 de octubre de 2022, fecha en la cual se inscribió en el Registro Minero Nacional.

A través de la Resolución 2023060355454 del 19 de diciembre de 2023, inscrita en el Registro Minero Nacional el 5 de noviembre de 2024, la Secretaría de Minas de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA declaró la caducidad del contrato de concesión L4632005. De igual forma, impuso una multa a los titulares por un valor de treinta y un millones trescientos veinte mil pesos (\$ 31.320.000), equivalente a veintisiete (27) SMLMV.

La Agencia Nacional de Minería retomó las funciones como autoridad minera en el departamento de Antioquia a partir del 1 de enero de 2024 y por medio del Auto PARM No. 149 del 27 de mayo de 2024, notificado mediante estado PARM No. 21 del 28 de mayo de 2024, se dispuso avocar el conocimiento, custodia y trámite por parte del Punto de Atención Regional de Medellín –PARM- de 876 títulos mineros, entre ellos el Contrato de Concesión No. L4632005, para iniciar las actuaciones técnicas y administrativas a las que hay lugar, esto es, ejercer las funciones de seguimiento, control y fiscalización.

Mediante la constancia de ejecutoria No. PARME-173 de 2024 del 06 de septiembre de 2024, se determinó la firmeza de la resolución de caducidad. Adicionalmente, por medio de la constancia PARME-82 del 08 de octubre de 2024, se publicó en la página web de la Agencia Nacional de Minería la liberación del área del título minero en referencia.

Mediante Resolución VSC 27 del 13 de enero de 2025, ejecutoriada y en firme el 19 de febrero de 2025 según constancia de ejecutoria PARME No.131 de 2025, se revocó en su totalidad la Resolución 2023060355454 del 19 de diciembre de 2023, por medio de la cual se declaró la caducidad, se impuso una multa dentro de las diligencias del contrato de concesión minera con placa no. L4632005 (HCIF-07) y se tomaron otras determinaciones.

En el artículo cuarto de la referida resolución se dispuso lo siguiente:

*ORDENAR a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la RECAPTURA del polígono asociado al Título Minero No. L4632005, el cual se identifica con el código HCIF-07, otorgado a los señores ORLANDO DE JESÚS RESTREPO GARCÍA Y JHON JAIRO VILLEGAS CAÑAS, identificados con cédulas de ciudadanía No. 3.375.026 y No. 70.518.715, respectivamente, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN VSC NO. 27 DEL 13 DE ENERO DE 2025 DENTRO DEL EXPEDIENTE L4632005**

Referente a la solicitud de recaptura del polígono asociado al título minero con código expediente L4632005, el área de registro y catastro minero informa que, una vez validada la información geográfica de polígonos históricos de títulos, solicitudes y subcontratos mineros (SIGM\_SPATIAL.MTA\_ACQUIRED\_TENURE\_HIST\_POLY), archivados a través de la plataforma tecnológica Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM Anna Minería, se encontró que el título minero identificado con el código de expediente L4632005 presenta dos (2) polígonos archivados, por lo que se hace necesario identificar el polígono a recapturar.

Mediante Concepto Técnico PARME 1821 del 12 de diciembre de 2025, elaborado por el ingeniero de minas y metalurgia, Emiro José Marzola, se realizó la evaluación del polígono y se concluyó:

*"una vez efectuada la evaluación y la comparación de la información geográfica en el Geovisor de Anna Minería correspondiente al Título Minero L4632005, y tras aplicar los criterios técnicos mediante delimitación por coordenadas, se concluye que, el polígono objeto a recapturar es el identificado con OBJECTID 121521."*

### **FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN**

Revisada la Resolución VSC 27 del 13 de enero de 2025, donde se revocó en su totalidad la Resolución 2023060355454 del 19 de diciembre de 2023, por medio de la cual se declaró la caducidad, se impuso una multa dentro de las diligencias del contrato de concesión minera con placa no. L4632005 (HCIF-07) y se ORDENÓ a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la RECAPTURA del polígono asociado al Título Minero No. L4632005, el cual se identifica con el código HCIF-07, otorgado a los señores ORLANDO DE JESÚS RESTREPO GARCÍA Y JHON JAIRO VILLEGAS CAÑAS, identificados con cédulas de ciudadanía No. 3.375.026 y No. 70.518.715, respectivamente, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo, se ha evidenciado que se omitió identificar el polígono a recapturar, el cual corresponde y se identifica como OBJECTID 121521, por lo que es necesario emitir el correspondiente acto en el que se incluya dicho nombre.

Ley 1437 de 2011 señala:

*"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.*

*En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Teniendo en cuenta lo anterior, y que en el artículo cuarto de la Resolución VSC No. 27 del 13 de enero de 2025, se omitió identificar el polígono OBJECTID 121521 y que el mismo es indispensable para que la Gerencia de Catastro y Registro Minero de esta entidad proceda a dar cumplimiento, se procederá en el presente acto a modificar el artículo cuarto de la Resolución VSC 27 del 13 de enero de 2025, el cual quedará así:

*ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la RECAPTURA del polígono identificado con OBJECTID 121521, asociado al Título Minero No. L4632005, el cual se identifica con el código HCIF-07, otorgado a los señores ORLANDO DE JESÚS RESTREPO GARCÍA Y JHON JAIRO VILLEGAS CAÑAS, identificados con cédulas de ciudadanía No. 3.375.026 y No. 70.518.715, respectivamente, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.*

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente (E) de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería –ANM–, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN VSC  
NO. 27 DEL 13 DE ENERO DE 2025 DENTRO DEL EXPEDIENTE L4632005**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Corregir el artículo cuarto de la Resolución VSC No. 27 del 13 de enero de enero de 2025, expedida para el Contrato de Concesión No. L4632005 el cual quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO.** - *ORDENAR a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la RECAPTURA del polígono identificado con OBJECTID 121521, asociado al Título Minero No. L4632005, el cual se identifica con el código HCIF-07, otorgado a los señores ORLANDO DE JESÚS RESTREPO GARCÍA Y JHON JAIRO VILLEGAS CAÑAS, identificados con cédulas de ciudadanía No. 3.375.026 y No. 70.518.715, respectivamente, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los demás artículos y disposiciones de la Resolución VSC No. 27 del 13 de enero de enero de 2025 se mantienen en los mismos términos en que fueron emitidas.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** personalmente el presente proveído a los señores ORLANDO DE JESÚS RESTREPO GARCÍA y JHON JAIRO VILLEGAS CAÑAS, titulares del Contrato de Concesión No. **L4632005**, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante aviso.

**ARTICULO CUARTO.-** Contra la presente resolución no procede recurso de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de marzo de 2026

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JIMMY SOTO DIAZ**

VICEPRESIDENTE (E) DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

*Elaboró: Jose Alejandro Ramos Eljach  
Revisó: Monica Maria Velez Gomez, José Domingo Serna Agudelo  
Aprobó: Edgar Zapata Linares, Carolina Lozada Urrego*